

ALC 3653

Manizales, 07 de diciembre de 2017

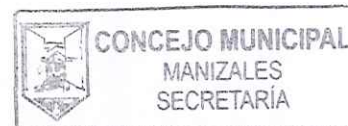
Doctora
CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Despacho
Concejo de Manizales

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N° 095 de 2017, correspondiente al Acuerdo N° 0978 del 07 de diciembre de 2017 **"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Cordial saludo,


JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Alcalde



10:22 AM
11-12-2017
LH



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código Portal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co

Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales



Manizales, 07 de diciembre de 2017

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N° 095 de 2017, correspondiente al Acuerdo N° 0978 del 07 de diciembre de 2017 **"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.

JOSE OCTAVIO CARDONA LEÓN

Alcalde

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

Secretaria de Despacho

Secretaría Jurídica

**GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDIA DE MANIZALES**

N° 0384

Radicado: 57639-2017

**DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA**

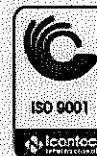
**Manizales, Jueves 07 de diciembre de 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA**

CONTENIDO

ACUERDO NRO. 0978 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2017 "POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 EL ACUERDO 0770 DEL 09 DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
📍 Alcaldía de Manizales 🌐 Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co





Manizales, diciembre 5 de 2017

Doctor
JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde de Manizales
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N. 095 de 2017 **POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria General

VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO
Presidente

RECIBÍ

JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde de Manizales



**LA SECRETARIA DE DESPACHO
DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES**

CERTIFICA:


Que el Proyecto de Acuerdo N. 095 de 2017 **POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 28 de noviembre de 2017

SEGUNDO DEBATE: 5 de diciembre de 2017

CONCEJALES PONENTES: INGMAR RAFAEL TORREGROZA GUTIÉRREZ

Manizales, 5 de diciembre de 2017


CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Despacho
Concejo de Manizales



ACUERDO N. 0978 01 DIC 2017

"POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política; numeral 6 del artículo 32, y numeral 1 del literal a) artículo 91 de la Ley 136 de 1994, ambos modificados por los artículos 18 y 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Capítulo IV de la Parte XVI de la Ley 1819 de 2016, a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: Es el valor que se cobra a los sujetos pasivos cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 2º.- SUJETO ACTIVO: Es el Municipio de Manizales, en toda su jurisdicción, a través del Instituto de Valorización de Manizales- INVAMA, quien tendrá facultades de administración, control y discusión.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público, las personas naturales o jurídicas que sean usuarios del servicio público domiciliario de energía eléctrica, cuyos inmuebles se encuentren ubicados en el municipio de Manizales.

PARÁGRAFO.- Se exceptúan los usuarios del sector rural que no sean beneficiarios de la prestación del servicio de alumbrado público, de acuerdo con la base de datos del INVAMA la cual se actualiza de manera permanente.

ARTÍCULO 4º.- HECHO GENERADOR- : El hecho generador del impuesto de alumbrado público es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público.

ARTÍCULO 5º.- BASE GRAVABLE- El impuesto de alumbrado público se establece con base en el estrato para los sujetos pasivos residenciales y con base al área en metros cuadrados del bien inmueble para el sector industrial, institucional y comercial, así:

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



ACUERDO N. 0978

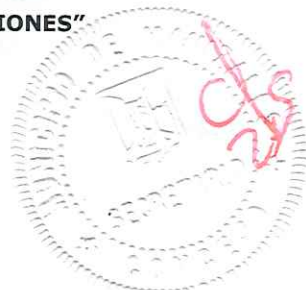
07 DIC 2017

CLASE DE SERVICIO
RESIDENCIAL URBANO Y RURAL
ESTRATO 1
ESTRATO 2
ESTRATO 3
ESTRATO 4
ESTRATO 5
ESTRATO 6
COMERCIAL URBANO Y RURAL
CLASE 1 (<=20M2)
CLASE 2 (>20M2 <=500M2)
CLASE 3 (>500M2)
INDUSTRIAL URBANO Y RURAL
CLASE 1 (<300M2)
CLASE 2 (>300M2 <=600M2)
CLASE 3 (>600M2)
INSTITUCIONAL URBANO Y RURAL
CLASE 1 (<=300M2)
CLASE 2 (>300M2 <=600M2)
CLASE 3 (>600M2)

ARTÍCULO 6°.- TARIFAS- Las tarifas para liquidar el impuesto de alumbrado público serán las mismas del año 2017, para el 2018 se hará de conformidad al Acuerdo Nro. 0948 del 04 de mayo de 2017; a partir de la vigencia 2019, se actualizará según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), para lo cual, al momento de la liquidación se ajustaran al múltiplo de 100 más cercano. De acuerdo a la siguiente tabla:

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página 2 de 4



8780-8

ACUERDO N. 0978 07 DIC 2017

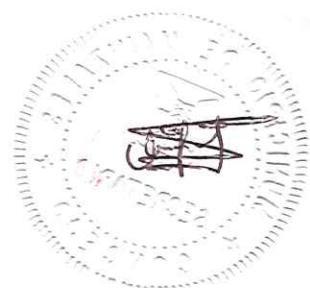
ESTRATO O USO	VALOR TARIFA MENSUAL
RESIDENCIAL	
Estrato 1	940
Estrato 2	2.349
Estrato 3	6.105
Estrato 4	9.394
Estrato 5	15.967
Estrato 6	20.663
INSTITUCIONAL	
Clase 1 (Menor o igual a 300 metros cuadrados)	23.013
Clase 2 (Mayor a 300 metros cuadrados y menor o igual a 600 metros cuadrados)	62.463
Clase 3 (Mayor a 600 metros cuadrados)	104.260
COMERCIAL	
Clase 1 (Menor o igual a 20 metros cuadrados)	24.911
Clase 2 (Mayor a 20 metros cuadrados y menor o igual a 500 metros cuadrados)	41.797
Clase 3 (Mayor a 500 metros cuadrados)	120.226
INDUSTRIAL	
Clase 1 (Menor o igual a 300 metros cuadrados)	41.797
Clase 2 (Mayor a 300 metros cuadrados y menor o igual a 600 metros cuadrados)	88.291
Clase 3 (Mayor a 600 metros cuadrados)	154.980

PARÁGRAFO.- Todos los sujetos pasivos del impuesto de alumbrado público del sector rural pagarán el impuesto con la tarifa de los sujetos pasivos del estrato 1 de la tabla.

ARTÍCULO 7º.- RECAUDO Y FACTURACIÓN: El recaudo del impuesto de alumbrado público lo hará el municipio y se realizará por medio de la factura del servicio público de energía, dándose aplicación a lo previsto en el artículo 352 de la Ley 1819 de 2016"

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página 3 de 4



ACUERDO N. 0978

07 DIC 2017

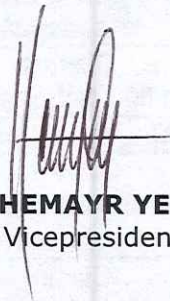
ARTÍCULO 8°.-DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

ARTICULO 9°.- VIGENCIA- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga el Acuerdo 0673 del 10 de marzo de 2008 y el Acuerdo 0770 del 09 de diciembre de 2011.



VÍCTOR HUGO CORTES CARRILLO
Presidente



JOHN HEMAYR YEPES CARDONA
Primer Vicepresidente



HÉCTOR FABIO DELGADO LONDOÑO
Segundo Vicepresidente



CLAUDIA MARCELA GARCIA CHARRY
Secretaria de Despacho

POR EL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 0673 DEL 10 DE MARZO DE 2008 Y EL ACUERDO 0770 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 349 A 353 DE LA LEY 1819 DE 2016, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Página 4 de 4

